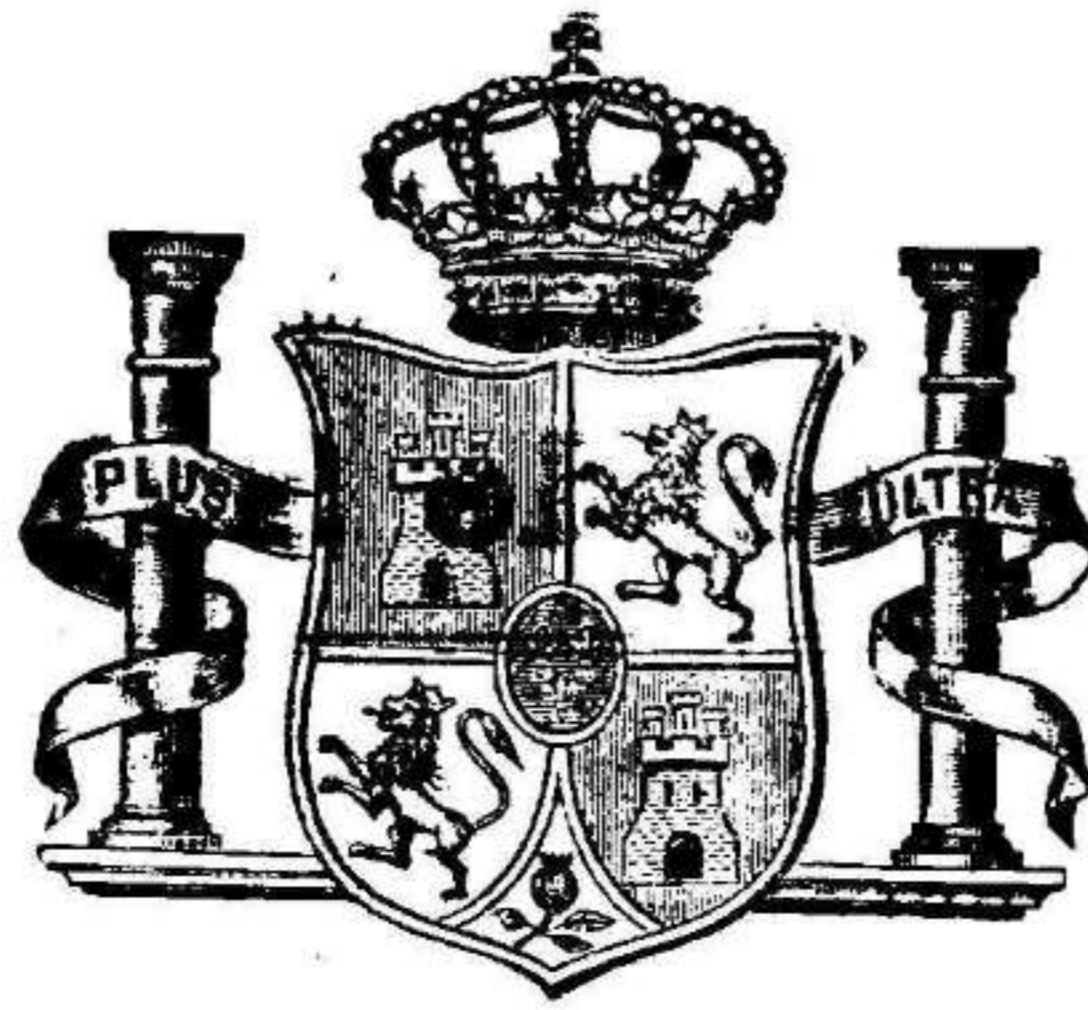


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las miramas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 31.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Autillo de Campos con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Torremormojón á Frechilla, y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 17 de Febrero de 1911.

El Gobernador,

Francisco Garcia del Valle.

Término municipal de Autillo de Campos.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Torremormojón á Frechilla.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE de la finca.	VECINDAD.
1	Herederos de D. Antolín Castellanos.	Tierra.	Autillo.
2	D. Mariano Gregorio Cacharro.....	Idem.	Palencia.
3	Mariano Asensio Alonso.....	Idem.	Autillo.
4	Manuel Plaza García.....	Idem.	Torremormojón.
5	Desiderio Moro Reol.....	Idem.	Paredes de Nava.
6	Prado comunal.—Sr. Alcalde.....	Prado.	Autillo.
7	Herederos de D. Antolín Castellanos.	Idem.	Idem.
8	D. Domingo Gutiérrez Calonge....	Tierra.	Idem.
9	Márco Liébana Sánchez.....	Idem.	Idem.
10	Domingo Gutiérrez Calonge.....	Idem.	Idem.
11	Herederos de D. Antolín Castellanos	Idem.	Idem.

Autillo de Campos 14 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Cesáreo Ruíz.—Hay un sello de la Alcaldía.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

En virtud de consulta hecha por la Dirección general de Contribuciones, la Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre ha dictado con fecha 8 del actual la resolución siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de V. S. de 31 de Enero último en el que consulta el reintegro que ha de exigirse á los nuevos documentos referentes á la contribución territorial que han de confeccionarse de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 5 del expresado mes: Considerando que los citados repartimientos de la contribución territorial que deben formarse en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Real decreto vienen á ser según manifiesta ese Centro, una duplicación de los con-

ficionados con arreglo á la legislación anterior, puesto que según el art. 4.º del repetido Real decreto la riqueza base del reparto será idéntica á la que sirviera de base para el anterior repartimiento de 1910 para 1911, siendo extensiva dicha identidad á los contribuyentes que figuraran en aquel documento y que serán mantenidos en el nuevo: Considerando que formados y reintegrados por las respectivas Corporaciones municipales los repartimientos de la contribución territorial en 1910 para 1911, no sería justo y equitativo el obligar á esas entidades á reintegrar los nuevos que tienen que confeccionar en virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuestos generales del Estado de 29 de Diciembre último y Real decreto citado, por no ser imputable á aquéllas el hecho de tener que formar otros repartimientos; y Considerando que con el fin de evitar la posibilidad de que por no haber confeccionado algún Ayunta-

miento los repartos que debieron de aprobarse en el ejercicio anterior, ó por no haberse reintegrado, dejen de satisfacer tanto estos documentos como los nuevos que han de formarse, el impuesto de timbre correspondiente, esta Dirección general ha acordado resolver que los repartimientos de la contribución territorial que han de formarse en virtud de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, no deben reintegrarse con el timbre de la clase 11.ª que determina el núm. 8 del art. 103 de la vigente ley del Timbre, para evitar la duplicación del impuesto, pero á condición de que los repartimientos á que se refieran ó de que sean de alguna manera un duplicado, se hallen debidamente reintegrados por el citado impuesto.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y efectos consiguientes.

Palencia 15 de Febrero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación y emplazamiento.

García García, Anastasio Demetrio, de 31 años, soltero, herrero, hijo de Juan y María, natural de San Juan de Puerto Rico y sin domicilio fijo, procesado por estafa, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad dentro de diez días á hacer uso de su derecho y nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en supradicha causa que se le sigue en el Juzgado de instrucción de esta referida capital de Palencia, bajo los apercibimientos que haya lugar en derecho.

Palencia 17 de Febrero de 1911.—El Escribano, Isidoro Páramo.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1910, 1909, 1908 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Saldaña.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1910	1909	1908	
1	Miguel Ayuela Amazuelas.	Arenillas de San Pelayo.	Viuda pobre.	1			3
2	Emiliano Diez González.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	1			3
1	Angel Herrero Puebla.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
1	Elias Llorente González.	Ayuela.	Viuda pobre.	1			3
1	Silvino Gutiérrez Puebla.	Idem.	Inútil.		1		2
2	Andrés Díaz Fontecha.	Idem.	Padre sexagenario 1910.		1		3
1	Isidro Bastida Aparicio.	Idem.	Madre casada con sexagenario en 1909.			1	2
2	Teodoro Villegas Gutiérrez.	Idem.	Inútil.			1	1
3	Valentín Ayuela Santos.	Buenavista y su Barrio.	Corto.	1			3
3	Celso Márcos Escalera.	Idem.	Idem.		1		2
3	Victorino González Laso.	Bustillo de la Vega.	Corto y padre sexagenario.		1		2
5	Francisco Abia Poza.	Idem.	Corto.		1		2
1	Fidel García Martínez.	Idem.	Idem.			1	1
1	Gunderico Herrá Juan.	Calahorra de Boedo.	Inútil.		1		2
4	Eloy Casares Marcilla.	Castrillo de Villavega.	Padre impedido.	1			3
5	Silvio Fernández Fuente.	Idem.	Corto.	1			3
6	Germán López Martín.	Idem.	Inútil.	1			3
7	Patricio Herrero Pérez.	Idem.	Padre impedido.	1			3
1	Jesús Pérez Izquierdo.	Idem.	Inútil.		1		2
3	Julian Bahillo Ruíz.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
3	Feliciano Abad Bravo.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
4	José Corniero Gutiérrez.	Idem.	Corto.			1	1
5	Mariano Sáez Cerón.	Idem.	Inútil.			1	1
8	Paulino Gutiérrez Paredes.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
1	Publico Diez Santos.	Collazos de Boedo.	Padre sexagenario.	1			3
2	Celestino Maestro Tablares.	Idem.	Idem.	1			3
3	Anselmo Olmo García.	Idem.	Padre impedido.	1			3
1	Mateo Fernández López.	Idem.	Idem.		1		2
2	Benigno Franco Olmo.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
4	Benedicto Martín García.	Congosto.	Idem.		1		2
2	Alejandro Sendino Lazcano.	Idem.	Idem.			1	1
1	Nicéforo Calvo Cosgaya.	Dehesa de Romanos.	Padre impedido.	1			3
1	Gregorio Santos Ortega.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
4	Eutiquio Sánchez León.	Espinosa de Villagonzalo.	Inútil.	1			3
10	Luis Calvo García.	Idem.	Corto.	1			3
2	Acacio Herrero Martínez.	Fresno del Río.	Viuda pobre.		1		2
1	Alfonso Llorente Alonso.	Idem.	Inútil.			1	1
1	Jesús Diez Pozo.	Gozón.	Idem.			1	1
5	Mariano Montes López.	Idem.	Viuda pobre en 1908.			1907	1
2	Isidoro Bravo Martín.	Guardo.	Hermano en el Ejército.	1			3
5	Francisco Allende Fernández.	Idem.	Inútil.	1			3
6	Félix Prado Martín.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
9	Mauricio Landaburu Pérez.	Idem.	Idem.		1		2
1	Elpidio Fernández Manrique.	Idem.	Idem.			1	1
2	Victor Blanco González.	Idem.	Corto.			1	1
3	Gregorio Santos Hoz.	Idem.	Padre impedido.			1	1
11	Juan Coya García.	Idem.	Inútil.			1	1
3	Próculo Martín Bravo.	Idem.	Viuda pobre (procesado en 1908).			1907	1
2	Gregorio Recio Plaza.	Herrera de Río-Pisuerga.	Corto y viuda pobre.	1			3
3	Casimiro Berzuela Gutiérrez.	Idem.	Inútil.	1			3
4	Florencio Rey García.	Idem.	Corto.	1			3
6	Modesto Feijó Frómista.	Idem.	Inútil y padre sexagenario.	1			3
8	Luciano Rodríguez García.	Idem.	Inútil.	1			3
12	Lúcio Fraile Casares.	Idem.	Idem.		1		2
4	Valeriano Vicente Nogales.	Idem.	Madre célibe.			1	1
5	Hermilio Rebanal Rico.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
1	Hermenegildo Sanz González.	Idem.	Viuda pobre en 1908.			1907	1
1	Lúcio García Valcayo.	Itero Seco.	Corto.		1		2
4	Julian Soto León.	Idem.	Idem.			1	1
3	Primitivo Izquierdo Ríos.	Mantinos.	Idem.	1			3
2	Tomás Santos Diez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
3	Florencio Lombraña Díaz.	Idem.	Inútil.		1		2
4	Miguel Mayordomo Alvarez.	Idem.	Madre con marido ausente.		1		2
6	Modesto Villalba Fuente.	Idem.	Inútil.		1		2
1	Cesáreo Provedo Liébana.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
1	Cipriano Relea Acero.	Membrillar.	Viuda pobre.	1			3
2	Marciano Martín Fraile.	Idem.	Padre sexagenario.	1			2
1	Santiago Rodríguez Corniero.	Idem.	Padre sexagenario en 1910.			1	3
1	Eusebio Martín Fernández.	Olmos de Pisuerga.	Padre impedido.		1		2
2	Antonio Vallejo Romo.	Idem.	Corto.		1		2
3	Mariano Rodríguez Rey.	Idem.	Inútil.			1	1
2	Eufronio Valle Calvo.	Páramo de Boedo.	Corto.			1	1
7	Clemente Calleja Martínez.	Pedrosa de la Vega.	Idem.	1			3
11	Román Aparicio Arroyo.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
4	Faustino Lebas Diez.	Idem.	Padre impedido en 1910.		1		3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1910	1909	1908	
1	Isaac Rodríguez Maldonado.	Pedrosa de la Vega.	Viuda pobre.	»	»	1	1
5	Genaro Mayordomo Maldonado.	Pino del Río.	Inútil.	1	»	»	3
7	Tomás Vallejo Gutiérrez.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
1	Félix Luengo Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
2	Albino Quijano González.	Idem.	Inútil en 1910.	»	1	»	3
1	Mariano García Alonso.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
10	Aquilino Martín González.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
3	Gaspar Poza Poza.	Idem.	Inútil en 1908.	»	»	1907	1
2	Marcial Lozano González.	Poza de la Vega.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
3	Dámaso Ibáñez Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
1	Nazario Martín Martínez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
3	Mariano Martínez Puebla.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
4	Constantino García Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
2	Juan Herrero Fernández.	Puebla de Valdavia.	Viuda pobre.	»	1	»	2
4	Francisco Villegas Gómez.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
4	Bonifacio Martín Sánchez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
6	Luciano Martín Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
7	Juan López Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
1	Miguel Vegas Puebla.	Quintanilla de Onsoña.	Viuda pobre.	1	»	»	3
1	Juan Pérez Largo.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
4	Fermín Martínez Díez.	Renedo de la Vega.	Corto en 1908.	»	»	1907	1
3	David López López.	Revilla de Collazos.	Idem.	»	1	»	2
3	Tomás Ruiz Núñez.	Saldaña.	Inútil.	1	»	»	3
10	Enrique Abia Díez.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
1	Sebastián Delgado Rojo.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
5	Cárls Ruiz-Zorrilla Ruiz.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
6	Fabián Barruelo Blanco.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
8	Valentín González Martínez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
9	Ricardo Garrido Prada.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
3	Alberto Fidalgo Fernández.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
2	Nicolás Manzanal García.	San Cristóbal de Bosedo.	Idem.	1	»	»	3
2	Venancio Santa María Santa María.	Santa Cruz de Buedo.	Idem.	»	1	»	2
3	Santiago Vitores Martín.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
8	Adrián Aparicio Cosla.	Santervás de la Vega.	Viuda pobre.	1	»	»	3
9	Casto Delgado Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
13	Cárls Díez Martínez.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1	»	»	3
4	Nicasio Vela Gregorio.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
1	Aniano Fernández Sastre.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
7	Modesto Delgado González.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
1	Julio Fernández Red.	Serna (La).	Padre impedido.	1	»	»	3
3	Victor Requies Quijano.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
2	Martín Pérez Ibáñez.	Sotobañado.	Idem.	1	»	»	3
3	Flórencio Cuesta Francés.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
2	Marceliano Santos Peña.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
5	Restituto Salvador Arconada.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
6	Longinos Maestro González.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
8	Ciriaco Alonso Gutiérrez.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
1	Anastasio Martín Rojo.	Tabanera de Valdavia.	Idem.	»	»	1	1
2	Aurelio Guerra Ordáx.	Valderrábano.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
3	Nicomedes Tarilonte Alonso.	Idem.	Padre impedido.	1	»	»	3
1	Estéban Martín Tejedor.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
1	Román San Pedro Montes.	Idem.	Viuda pobre en 1909.	»	»	1	2
5	Gumersindo Sánchez Hernández.	Vega de Doña Olimpa.	Inútil.	1	»	»	3
2	Lorenzo Pérez Merino.	Idem.	Padre impedido en 1909.	»	»	1	2
5	Mariano Martínez Ibáñez.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
3	Delfín Lobato Santos.	Velilla de Guardo.	Inútil.	»	1	»	2
6	Antonio Fraile Martínez.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
1	Perpétuo González Campo.	Villabasta.	Viuda pobre.	»	»	1	1
2	José Ruiz Mazuelas.	Villaeles.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
3	Ignacio Barrera Merino.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
2	Ignacio Cuadrado Cuadrado.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
1	Eduardo González Treceño.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Julian Puebla Corral.	Villafruel.	Padre y hermano impedidos.	1	»	»	3
2	Luciano Fernández.	Idem.	Madre célibe.	1	»	»	3
3	Alipio Franco González.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
5	Florencio Martínez Herrero.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
3	Felipe Puebla Mediavilla.	Idem.	Inútil en 1908.	»	»	1905	1
5	Emilio Villalba Andrés.	Villalba de Guardo.	Inútil.	»	1	»	2
1	Florentino González Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Marcial Martínez Pérez.	Villaluenga.	Inútil.	1	»	»	3
4	Gaspar Poza Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
5	Felipe Fernández Arroyo.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
8	Bienvenido Machón Laso.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
10	Nicolás González Alvarez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
1	Antonino Fernández Cofreces.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
2	Mariano Martínez Herrero.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	»	1	»	2
5	Isidoro Monge Cofreces.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
1	Eusebio Tejedor Barrera.	Villameriel.	Inútil.	»	1	»	2
2	José Martín Collado.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
6	Asterio Ruiz Ruiz.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
8	Arsenio Estébanez Barón.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
6	Antonio Collado Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
7	Lupicinio Salvador Ruiz.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
8	Julio Neváres Alcalde.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
11	Etías Gregorio Primo.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
13	Regino San Millán Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1910	1909	1908	
3	Alejandro Herrero Martín.	Villamoronta.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
3	Juan Martín Martín.	Villanueva de Abajo.	Idem.	1	»	»	3
9	Teótimo Tejedor Prieto.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
1	Aventino Redondo Gonzalo.	Villarrabé.	Inútil.	»	»	1	1
8	Higinio Francia Romo.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
5	Virgilio Pérez Andrés.	Villasarracino.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
10	Marcelino González Vallés.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
3	Luis González Blanco.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2
4	Daniel Sendino Andrés.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
6	Filadelfo Pérez Blanco.	Idem.	Corto en 1910.	»	1	»	3
11	Marciano Cuadrado Calvo.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
5	Máximo Antolín Liguete.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
7	Victorino Abia Gutiérrez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
8	Fausto Cuadrado Andrés.	Idem.	Padre impedido.	»	»	1	1
1	Constancio Fernández García.	Villota del Duque.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Mariano Díez Nieto.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
1	Luciano Iglesias Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
13	Jonás Caballero Iglesias.	Villota del Páramo.	Corto.	1	»	»	3
2	Emeterio Puebla Díez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
1	Domingo Palacios Montes.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
3	Saturnino González Ibáñez.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
4	Filiberto Martínez Casas.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
5	Mariano Iglesias Aparicio.	Idem.	Corto.	»	»	1	1

Palencia 17 de Febrero de 1911.—El Gobernador Presidente, *Francisco García del Valle*.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

En el sorteo de mozos verificado en este Ayuntamiento para el próximo reemplazo correspondió á Manuel Ruipérez Zamora, hijo de Jesús y Emilia, el núm. 10, de ignorado paradero, el cual fué incluido en el alistamiento como comprendido en el caso 5.º del art. 40, y no habiendo comparecido á los actos del sorteo ni rectificación del alistamiento, se le cita por medio de este edicto, en cumplimiento á lo dispuesto en la ley, para que concurra á ser tallado y reconocido y á exponer lo que pueda convenirle en el acto de la clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse el primer Domingo de Marzo próximo, ó sea el día 5 de dicho mes en la Sala Consistorial y hora de las diez de su mañana, y desconociéndose el domicilio actual del citado mozo, así como el de sus padres, se le cita por medio de este edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, quedando apercibido de que en el caso de no comparecer será considerado como prófugo.

Cevico de la Torre 15 de Febrero de 1911.—El Alcalde accidental, Vidal Chacón.

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual fué incluido como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos el mozo Brígido Sánchez Cabero, hijo de Sergio y Remigia, nacido en esta villa el día 8 de Octubre de 1890, é ignorándose el actual paradero del mismo, así como el de sus padres, pues uno y otros se ausentaron de esta localidad hace más de diez años, se ha instruido contra él el expediente de ausencia en ignorado parade-

ro que previene la ley, el cual tramitado en la forma que dispone el artículo 69 del Reglamento, contiene el acuerdo de este Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico, por el que se le declara excluido de referido alistamiento á los fines de la última parte del art. 69 antes citado, publicándose los oportunos edictos en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* á los efectos oportunos.

En su consecuencia, por si el interesado ó su familia se hallaren en la emigración ó en algún pueblo de la Península y no hubiere sido alistado, se le advierte el derecho que tiene á pedir su inscripción en el alistamiento del año próximo y evitarse las responsabilidades consiguientes.

Cevico de la Torre 14 de Febrero de 1911.—El Alcalde accidental, Vidal Chacón.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 69 en su párrafo 2.º, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión pública celebrada el día 11 de este mes, excluir del alistamiento al mozo Gregorio Rogel Ortega, hijo de Eduardo y Feliciano, nacido en esta villa el 14 de Diciembre de 1890, por datar su ausencia de más de diez años y encontrarse en ignorado paradero.

Baños de Cerrato 14 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Graciano Pablo.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia los nuevos repartimientos de la contribución territorial y de edificios y solares en la forma prevenida por la Administración de Contribuciones, quedan de manifiesto en la Secretaria

de esta Corporación por el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Baños de Cerrato 15 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Graciano Pablo.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Formados los nuevos repartimientos y padrón de edificios y solares de este término municipal para el cobro de la contribución rústica y urbana de los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año actual, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de cinco días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y exponer las reclamaciones ú observaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torremormojón 15 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Enrique Solórzano.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y urbana mandados formar para el año actual con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último y que han de regir en este distrito municipal, se hallan terminados y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días, durante el cual se oirán cuantas reclamaciones se presenten por los contribuyentes interesados. El plazo indicado empezará á contarse desde el día siguiente

te á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y las reclamaciones solo podrán versar sobre errores aritméticos ó de copia.

Bustillo del Páramo 13 de Febrero de 1911.—El Alcalde, P. S. M., Jesús Jiménez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Hallándose comprendido en el sorteo de mozos verificado en este término municipal para el reemplazo del año actual el individuo Santiago García Conde, hijo de Faustino y de Segunda, á quien correspondió el número 2, é ignorándose su paradero y el de sus padres ó tutores, se le cita por el presente edicto en cumplimiento de lo que dispone el art. 77 de la ley de 21 de Octubre de 1896, para que concurra á ser medido y reconocido y á exponer lo que pudiera convenirle en el acto de la clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse el día 5 de Marzo próximo á las diez de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, advertido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Husillos 14 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Cipriano García.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año corriente, formados de nuevo por orden de la Superioridad, se hallan de manifiesto por cinco días en la Secretaría de dicha Corporación para oír reclamaciones.

Osorno 14 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Eladio Sánchez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.